

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN  
RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO  
UBPD**

**RESOLUCIÓN No. 527**

(26 de mayo de 2023)

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1591 de 2021, a través de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la UBPD para el periodo 2021-2023 y se dictan otras disposiciones”*

**LA DIRECTORA GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017 y el artículo 3 de la Resolución No. 652 de 2012, modificado por el artículo 1 de la Resolución No.1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1010 de 2006 *“por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”*, dispone en el numeral 1 del artículo 9 que *“(…) los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.(…)”*.

Que por su parte, el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución No. 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, contempla como medida preventiva y correctiva de acoso laboral *“conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral”*.

Que en virtud de lo anterior, la Resolución No. 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, *“por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”*, señala en el artículo 3, modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 1356 de 2012, que *“el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.”* Adicionalmente, el mencionado artículo establece que el empleador designará directamente a sus representantes.

Que en cumplimiento de las normas citadas y como medida preventiva y correctiva de acoso laboral, mediante la Resolución No. 1591 de 2021 se conformó el Comité de Convivencia Laboral de la UBPD para el periodo 2021-2023, la cual fue modificada por las Resoluciones No. 430 y 1339 de 2022.

Que por un error involuntario, se expidió la Resolución No. 521 de 2023 que modificó el artículo 1 de la Resolución No. 1591 de 2021, sin tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1339 de 2022.

Que por lo anterior, se requiere derogar la Resolución No. 521 de 2023 y modificar el artículo 1 la Resolución No. 1591 de 2021, modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 1339 de 2022, en relación con los representantes por parte del empleador en el Comité de Convivencia Laboral de la UBPD para el periodo 2021-2023, dadas las distintas situaciones presentadas con los/as servidores/as designados/as.

Que atendiendo lo expuesto,

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1591 de 2021, a través de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la UBPD para el periodo 2021-2023 y se dictan otras disposiciones"

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Modifíquese el artículo 1 de la Resolución No. 1591 de 2021, modificado por el artículo 1 de la Resolución No.1339 de 2022, el cual quedará así:

**"Artículo 1. Representantes por parte del empleador al Comité de Convivencia Laboral de la UBPD.** Designar como representantes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral de la UBPD por el término que resta del periodo 2021-2023, en calidad de miembros principales y suplentes en su orden a los/as servidores/as que ocupan los siguientes cargos:

Representante	Cargo Servidor/a	Dependencia
Principal	Director/a Técnico de Unidad Especial	Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales
Suplente	Asesor/a de Unidad Especial grado 01	Dirección General
Principal	Asesor/a de Unidad Especial grado 01	Dirección General
Suplente	Asesor/a de Unidad Especial grado 02	Dirección General
Principal	Experto/a Técnico/a grado 05	Dirección General
Suplente	Jefe de Oficina Asesora de Unidad Especial	Oficina Asesora de Planeación

**Parágrafo.** La Subdirección de Gestión Humana comunicará mediante memorando a los(as) servidores(as) que ocupan los cargos anteriores el presente acto administrativo, y el/la servidor/a suplente con el que deberá organizar su agenda para el desempeño de sus funciones como miembros de este comité."

**Artículo 2. Comunicación.** La Secretaría General comunicará la presente Resolución a todos/as los/as servidores/as de la UBPD a través del correo electrónico institucional.

**Artículo 3. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo 1 de la Resolución No. 1591 de 2021, modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 1339 de 2022 y deroga la Resolución No. 521 de 2023.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el 26 de mayo de 2023

LUZ  
JANETH  
FORERO  
MARTÍNEZ

Firmante digital LUZ JANETH FORERO MARTINEZ  
DN:CN=LUZ JANETH FORERO MARTINEZ,  
C=CO, O=LUZ, L=BOGOTÁ D.C., O=UNIDAD  
DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR  
DESAPARECIDAS EN EL CON,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=295,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=4346616,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=9011564804,  
SERIALNUMBER=1627971, OU=CONVENIOS -  
2 AÑOS - TOKEN VIRTU, S=BOGOTÁ D.C.,  
STREET=CR 13 27 90, SN=FORERO  
MARTINEZ, T=DIRECTOR GENERAL DE  
UNIDAD ESPECIAL GRADO 04,  
Fecha:26/05/2023 10:13:52 -05:00

LUZ JANETH FORERO MARTÍNEZ  
Directora General

Aprobó: Alejandro Herrera Yepes, Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Carolina Grajales R, Experto Técnico 05 OAJ 

Proyectó: Marisol Duarte Bautista, Experto Técnico 04 OAJ 